



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, de los contrayentes. LEOVIGILDO CONTRERAS CAMAÑO Y MARIA ISABEL MEDINA CONTRERAS. Radicado. 20-383-40-89-001-2022-00092-00

Los señores LEOVIGILDO CONTRERAS CAMAÑO Y MARIA ISABEL MEDINA CONTRERAS, solicitan, por medio de apoderado la declaración judicial de divorcio de mutuo acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio de Común Acuerdo, propuesta a través de apoderado judicial por los señores LEOVIGILDO CONTRERAS CAMAÑO Y MARIA ISABEL MEDINA CONTRERAS.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer Personería Jurídica para actuar al doctor ROBERTO JOSE ANILLO ORTEGA como apoderado de los señores LEOVIGILDO CONTRERAS CAMAÑO Y MARIA ISABEL MEDINA CONTRERAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
JUEZ